

Quillota, 14 de Mayo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4938/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°716/2019 de 26 de Abril de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 14 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **CARLOS LEONARDO ARANCIBIA HERRERA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Boleta de Garantía N°7527896 de 23 de Abril de 2019 de Banco Estado;
4. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **CARLOS LEONARDO ARANCIBIA HERRERA**, de 29 de Marzo de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°3738 de 29 de Marzo de 2019, que Adjudicó el Proyecto denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**;
6. Decreto Alcaldicio N°2676 de 19 de Febrero de 2019, que Aprobó Expediente Técnico y Autorizó Llamado a Licitación Pública del Proyecto denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**;
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

CARLOS LEONARDO ARANCIBIA HERRERA

En Quillota, a 29 de marzo del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, don **CARLOS LEONARDO ARANCIBIA HERRERA**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en , en adelante "el contratista", se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante oficio N° 417, de fecha 22 de marzo de 2019, el Director del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-14-LE19, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 3.738, de fecha 29 de marzo del año 2019, se adjudica al oferente **CARLOS LEONARDO ARANCIBIA HERRERA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con don **CARLOS LEONARDO ARANCIBIA HERRERA**, la prestación de servicios denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, prestaciones solicitadas que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal, a través de la Inspección Técnica, que en este caso corresponde a don Luis Pinto Rivera, Técnico Administrativo de la Unidad de Adquisiciones, o quien lo subrogue, dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Lo anterior, en su calidad de Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la

factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al contratista. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de **\$ 23.000.000 (veintitrés millones de pesos) IVA incluido**, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria N° 489, de fecha 19 de diciembre de 2018.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha del decreto alcaldicio de adjudicación y se extenderá por un periodo de 18 meses. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el contratista deberá entregar, al momento de la suscripción de dicha convención, es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista, Póliza de Fianza o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, equivalente, al **5% del total de la disponibilidad presupuestaria**; con una vigencia de 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato, la cual deberá identificar claramente el número de la licitación que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las Bases de la Licitación, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, la restitución de la garantía será realizada 30 días después del término de contrato, contra solicitud de devolución por escrito del contratista al Sub-Director de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del contratista en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por la vía administrativa, por cada día corrido de atraso en el incumplimiento de los servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 1 UTM. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 3 UTM. Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato, según sea el tipo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar éste documento con la firma del Inspector Técnico.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman


CARLOS ARANCIBIA HERRERA
 RUT N° [REDACTED]
 CONTRATISTA


LUIS MELLA GAJARDO
 ALCALDE
 I. M. DE QUILLOTA

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- Proveedor.
 - 2.- Salud.
 - 3.- Presupuesto.
 - 4.- Finanzas.
 - 5.- Control.
 - 6.- Comunicaciones.
 - 7.- Asesoría Jurídica.



Patricia Gonzalo
 Anders Torres
 Firmado digitalmente por Patricia Gonzalo Anders Torres.

SEGUNDO: medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTA el Director del Departamento de Salud Municipal las

Anótese, comuníquese y dese cuenta


DIONISIO MANZO BARBOZA
 ARQUITECTO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE


DR. LUIS MELLA GAJARDO
 ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1. Control Interno
- 2. Salud
- 3. Finanzas
- 4. Presupuesto
- 5. Administración Municipal
- 6. Secretaría Municipal
- 7. Jurídico.

LMG/DMB/maom.-